



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 025-2020-UNAM**

Moquegua, 02 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 0062-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de marzo de 2020, Informe Legal N° 00101-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 02 de marzo de 2020, Informe N° 0188-2020-UP-OPEP/UNAM de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N° 451-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 24 de febrero de 2020, Carta N° 003-OEC-OEC-HCLJ-AS 52 de fecha 24 de febrero de 2020 y Proveído Presidencial N° 0649 de fecha 02 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 28 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, en los numerales 41.3 y 41.4 artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. 41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes

Que, con Carta N° 003-OEC-OEC-HCLJ-AS 52, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, comunica que en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 52-2019-OEC/UNAM Segunda Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – REGIÓN MOQUEGUA, se llevó a cabo la Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas; donde se admitió la propuesta del postor: SEGURIDAD TACNA SAC., asimismo, la oferta económica del referido postor, es de S/. 172,830.80 (ciento setenta y dos mil ochocientos treinta con 80/100 soles), sin el valor estimado del procedimiento de selección es de S/. 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 soles), superando el importe de S/. 2,830.80 (dos mil ochocientos treinta con 80/100 soles); por lo que corresponde la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, asimismo, con Informe N° 451-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Logística, emite opinión favorable para otorgar la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, así como emite opinión favorable para el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 0188-2020-UP-OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa que en los numerales 41.3 y 41.4 artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se otorga la Certificación y Previsión Presupuestario por el monto solicitado, así como la Certificación presupuestaria se emitirá previo a la suscripción del Contrato, en aplicación del marco normativo antes señalado;

Que, con Informe Legal N° 00101-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal favorable para la ampliación o incremento de previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 366, hasta por la suma de S/. 2,830.80 (dos mil ochocientos treinta con 80/100 soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – REGIÓN MOQUEGUA;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 025-2020-UNAM**

Que, con Informe N° 0062-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para el otorgamiento de la Buena Pro, en la Adjudicación Simplificada N° 52-2019-OEC/UNAM Segunda Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – REGIÓN MOQUEGUA;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Provéido Presidencial N° 0649 de fecha 02 de marzo de 2020, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de Certificación Presupuestal por el importe de S/. 2,830.80 (dos mil ochocientos treinta con 80/100 soles), incrementando el valor estimado por el importe total de S/. 172,830.80 (ciento setenta y dos mil ochocientos treinta con 80/100 soles), para la Adjudicación Simplificada N° 52-2019-OEC/UNAM Segunda Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – REGIÓN MOQUEGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Handwritten signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG
OTI
JWTB/Ep.
Arch. (2)